MODIFICATORIO NO. 001 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 035 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO

Entre los suscritos a saber: el señor **CARLOS ALBERTO GÓMEZ CHACÓN,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Armenia Quindío., identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nro. 18.391.685 de Calarcá Quindío, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de **Secretario de Salud Departamental**, según Decreto de Nombramiento Nro. 001 del (01) de Enero de 2024, y posesionado mediante Acta Nro. (04) del (01) de Enero de 2024, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato conforme con las facultadas otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, *"por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío",* en el que señala: *"**la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento**, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio"* (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa[1], y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 0724 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 modificado por el DECRETO No. 00262 DEL 11 DE ENERO DE 2024, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **EL DEPARTAMENTO",** de una parte; y de la otra **LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA**, identificada con **NIT Nro. 890.000.671-1**, representada legalmente por el (la) señor(a): **LUZ ANDREA MORENO MORENO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.098.306.931 de Circasia Quindío.; de acuerdo al Decreto de Nombramiento 062 de 22 de Marzo de 2024 expedido por el Municipio de Circasia Quindío y Acta de Posesión No. 034 del 22 de Marzo de 2024 y quien en adelante para efectos de este convenio se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Modificatorio 001 **AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 035 DE 2024**, previas las **CONSIDERACIONES: A)** Que el Departamento del Quindío adelantó Convenio Interadministrativo No. 035 de 2024 cuyo Objeto contractual es: **" CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA SGP POR PARTE DEL ENTE TERRITORIAL DEPARTAMENTAL A LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO EN APLICACIÓN AL DECRETO 268 DE 2020 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y TECNOLOGÍA DE BAJA COMPLEJIDAD, MONOPOLIO DE SERVICIOS DE SALUD TRAZADORES Y NO SOSTENIBLES POR VENTA DE SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL ". ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto del presente convenio estará orientado a la financiación de los gastos de personal y la

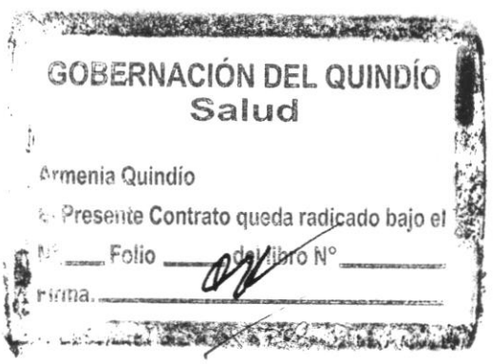
[1] **Consejo de Estado,** Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección C. Radicado 55.878 del 8 de agosto **de 2023**, M.P Guillermo Sánchez Luque. " 7. El Consejo de Estado ha señalado que la autorización general para contratar, en el caso de los departamentos, está contenida en la Ley 80 de 1993 (art. 11), en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (art. 110) y en la aprobación anual que hacen las asambleas departamentales del presupuesto general de la entidad territorial (art. 300.5). La autorización a que alude el artículo 300-9 de la Constitución solamente puede tener carácter excepcional y para los casos en que la ley lo exija expresamente. **Consejo de Estado**. Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección B. Radicado 67250. Fallo del 16 de agosto **del 2022**. M.P. Alberto Montaña Plata. "19. A fin de determinar el alcance del artículo 300, numeral 9, superior, corresponde, necesariamente, realizar una interpretación armónica de varias disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico relativas a la autorización de gobernadores para suscribir contratos. En primer lugar, la ya referida autorización general contenida en el Estatuto General de Contratación Pública permite a los gobernadores dirigir licitaciones y celebrar contratos. Además, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto dispone que el jefe de cada órgano tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hace parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección; lo cual es aplicable a las entidades territoriales y, por tanto, a los gobernadores. Por último, el artículo 25, numeral 11, de la Ley 80 de 1993 señala expresamente que "las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación.

adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de las Empresas sociales del Estado o de la infraestructura pública administrada por terceros destinados a la prestación de servicios de salud. **B)** Que el Convenio Interadministrativo No. 035 de 2024 se suscribió el día cuatro (04) del mes de julio del año 2024, con la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA**, identificado con **NIT.** Nro. **890.000.671-1**. **C)** Que se fijó como fecha de terminación el día treinta y uno (31) de diciembre de 2024. **D)** Que el día veintiún (21) días de mes de agosto de la presente anualidad se suscribió solicitud de Modificación 001 por parte de **EDGAR ARIAS CALLE, Profesional Universitario de la Secretaría de Salud Departamental,** en calidad de supervisor, el presente modificatorio por adición se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 4646 del 05 de septiembre de 2024, con cargo al Rubro: 1802 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1906035.24 104 – 171 denominado "Cofinanciación del Régimen Subsidiado y apoyo a la prestación de servicios de Salud en el Departamento del Quindío." por valor de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($27.700.519),** incluido IVA, impuestos, o descuentos. **E)** Que a pesar de que a la fecha se ha estado cumpliendo de manera satisfactoria con el Contrato anteriormente mencionado, se requiere adicionar el valor de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($27.700.519),** incluido IVA, impuestos, o descuentos, por razones del servicio, máxime que aún persisten las causas que dieron origen al contrato suscrito, por tal motivo se precisa lo siguiente: En el mes de julio de la vigencia 2024, se suscribieron los convenios Interadministrativos para la transferencia de los recursos de Subsidio a la Oferta por todo el periodo de la vigencia 2024, en cumplimiento a los nuevos lineamientos trazados por la Resolución 484 de 2024, enviando la propuesta de distribución al Ministerio de Salud y protección social para su revisión y aprobación, acorde con la apropiación y certificación del valor presupuestado por el Departamento del Quindío para la vigencia 2024, correspondiente a la distribución de los recursos de Subsidio a la Oferta para los Municipios del departamento no certificados y con monopolio de Servicios Trazadores de Salud, cuyo valor corresponde a la apropiación presupuestal y certificado por el Departamento por un valor de ($2.149.092.000), más el valor del recurso superávit por rendimientos financieros de la vigencia 2023, por valor de ($33.471.834,84) para un valor total de ($2.182.563.834,84), valor que corresponde a la propuesta de distribución enviada, revisada y aprobada por el Ministerio de Salud y Protección Social en junio de 2024, donde quedo establecido y autorizado el valor pendiente a adicionar motivo de esta modificación tal como se describe a continuación, luego de lo cual se procedió a la formalización y legalización de los nuevos convenios con fecha de inicio de ejecución en el mes de julio y terminación a 31 de diciembre de 2024. Como se enuncio anteriormente, entre el valor real a distribuir por el Departamento del Quindío por Recursos de Subsidio a la Oferta para la vigencia 2024, por un valor de ($2.467.842.090,84) y valor apropiado en el presupuesto y certificado mediante la Resolución 279 de 22-02-2024, por valor de ($2.182.563.834,84) para la vigencia 2024, existe una diferencia pendiente de adición presupuestal por parte del Departamento del Quindío por un Valor de ($285.278.256), saldo a incluir en la propuesta de distribución por falta de apropiación y certificación presupuestal al momento del envió al Ministerio, motivo por el cual se justificó en la solicitud de viabilidad quedando aprobado y pendiente de adición a los convenios ya legalizados y en ejecución. Con base en lo anterior, se requiere modificar el Convenio Interadministrativo suscrito entre las partes, adicionándolo en la suma de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($27.700.519),** incluido IVA, impuestos, o descuentos. Dando cumplimiento al parágrafo del Articulo 40 ley 80 de 1993. "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", máxime que el valor a adicionar no supera el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato expresado en SMMLV" y que el Convenio Interadministrativo se encuentra vigente en su plazo de ejecución y que a la fecha se requiere continuar desarrollando las obligaciones del mismo, con el fin de cumplir con las funciones y competencias que han sido otorgadas por la Ley a la Secretaría de Salud, se solicita: **1.- MODIFICAR** la **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO,** consistente en **ADICIONAR** al valor del convenio interadministrativo inicialmente pactado, la suma de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($27.700.519),** incluido IVA, impuestos, o descuentos**,** por lo cual, el valor total del convenio interadministrativo ascenderá a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE ($239.704.152,29),** incluido IVA, impuestos, o descuentos. **2.- MODIFICAR** la **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS**, Consistente en reformular la distribución del

recurso en sus dos últimos pagos quedando de la siguiente manera: El Departamento realizará la transferencia de los recursos mensualmente previa la presentación del respectivo informe de actividades en cumplimiento de metas e indicadores por parte de la ESE, las cuales se realizarán en Seis (6) pagos así: Cuatro (4) pagos mensuales iguales, cada uno por valor de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($40.280.690)**, incluido IVA, impuestos, o descuentos, un quinto (5) pago será por valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($66.596.184,63**, incluido IVA, impuestos, o descuentos, un sexto (6) y último pago por **ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($11.985.207,66),** incluido IVA, impuestos, o descuentos, correspondientes al 5% del valor total del contrato que se pagará con la respectiva Acta de Liquidación del Convenio a 31 de diciembre de 2024. El giro de los recursos del subcomponente de subsidio a la oferta no estará sujeto a reconocimiento contra facturación. **F.** Que la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA**, identificado con **NIT. Nro. 890.000.671-1** acepta que se elabore el Modificatorio por medio del cual se pretende ADICIONAR el Convenio Interadministrativo No. 035 de 2024, en los términos aquí contenidos. **G.** Que se constata que a la fecha el convenio interadministrativo se encuentra vigente en su plazo de ejecución y que el mismo no ha sido adicionado en valor que supere el cincuenta por ciento (50%) al valor inicialmente establecido expresado en SMMLV, motivo por el cual se encuentra pertinente adicionarlo. Lo anterior dando cumplimiento al parágrafo del Articulo 40 ley 80 de 1993, el cual a su tenor reza "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales*". ***H.*** Que, el valor inicial del contrato ascendió a la suma de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MCTE ($212.003.633,29),** incluido IVA, impuestos, o descuentos y se pretende adicionar en la suma de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($27.700.519),** incluido IVA, impuestos, o descuentos, para un valor total del contrato de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE ($239.704.152,29),** incluido IVA, impuestos, o descuentos. Por lo anterior, se da cumplimiento al artículo 40 de la ley 80 de 1993, toda vez que no se supera el tope allí establecido**. I.** Que atendiendo la solicitud de modificación elevada por parte del supervisor del convenio interadministrativo y al observar viable la misma, se procede a suscribir el presente Modificatorio 001, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR** la **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO,** consistente en **ADICIONAR** al valor del convenio interadministrativo inicialmente pactado, la suma de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($27.700.519),** incluido IVA, impuestos, o descuentos**,** por lo cual, el valor total del convenio interadministrativo ascenderá a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE ($239.704.152,29),** incluido IVA, impuestos, o descuentos. **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR** la **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS,** consistente en reformular la distribución del recurso en los dos últimos pagos modificándose así: El Departamento realizará la transferencia de los recursos mensualmente previa la presentación del respectivo informe de actividades en cumplimiento de metas e indicadores por parte de la ESE, las cuales se realizarán en Seis (6) pagos así: Cuatro (4) pagos mensuales iguales, cada uno por valor de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($40.280.690),** incluido IVA, impuestos, o descuentos, un quinto (5) pago será por valor SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($66.596.184,63**,** incluido IVA, impuestos, o descuentos, un sexto (6) y último pago por **ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($11.985.207,66)**, incluido IVA, impuestos, o descuentos, correspondientes al 5% del valor total del contrato que se pagará con la respectiva Acta de Liquidación del Convenio a 31 de diciembre de 2024. El giro de los recursos del subcomponente de subsidio a la oferta no estará sujeto a reconocimiento contra facturación. **CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR** la cláusula **DECIMO QUINTA – IMPUTACION PRESUPUESTAL**, en el sentido de incluir el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 4646 del 05 de septiembre de 2024, con cargo al Rubro: 1802 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1906035.24 104 – 171 denominado "Cofinanciación del Régimen Subsidiado y apoyo a la prestación de servicios de Salud en el

Departamento del Quindío." por valor de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($27.700.519)**,incluido IVA, impuestos, o descuentos, con el cual se amparará el pago de la presente adición. **CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN:** El presente modificatorio, se perfecciona una vez suscrito y queda legalizado una vez se realice su registro en el presupuesto. **CLÁUSULA QUINTA:** El contratista asumirá los gastos que demande la legalización del presente modificatorio. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas conservan su vigencia tal y como fueron dispuestas y no sufren ninguna modificación.

Aprobación del contrato y Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es **personal e intransferible**, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4° del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II[2].



Elaboró Componente Técnico: Edgar Arias Calle -Profesional Universitario Dirección de Calidad y Prestación de Servicios de Salud
Elaboró componente Jurídico: María del Rosario Pérez Pulido – Abogada contratista
Revisó: Luisa Arcila Arcila – Directora Técnica de Calidad y Prestación de Servicios de salud de la SSD
Aprobó: Carlos Alberto Gómez Chacón Secretario de Salud Departamento del Quindío

[2]https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf